**RESOLUCIÓN No. 358 DE 2026**
**(11 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 002 2026**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo cuarto del Acuerdo Directivo No. 001 del 29 de diciembre de 2025, modificado por el artículo segundo del Acuerdo Directivo No. 001 del 31 de agosto de 2026, y de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como modalidad de selección de consultores o proyectos. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 comprende dentro de los contratos de consultoría los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y la elaboración de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, regula el procedimiento del concurso de méritos y dispone que, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la Entidad adjudicará mediante acto administrativo al oferente que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje.

Que, conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde al jefe o representante legal de la entidad dirigir los procedimientos de selección y ejercer la competencia para celebrar contratos. Asimismo, el artículo segundo del Acuerdo Directivo N.º 001 del 31 de agosto de 2026, modifica las facultades contractuales del director general del Instituto, dentro de cuyo límite se encuentra el valor de la presente adjudicación.

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo Directivo No. 001 del 31 de agosto de 2026, la Junta Directiva modificó el artículo cuarto del Acuerdo Directivo No. 001 del 29 de diciembre de 2025, y facultó al director general del Instituto para celebrar contratos hasta por siete mil cuatrocientos veinticuatro comas setenta y tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (7.424,73 SMMLV), cuantía dentro de la cual se encuentra comprendido el valor de la presente adjudicación.

Que, El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía —IMRD—, en desarrollo de sus funciones de promoción del deporte y la recreación, requiere avanzar en la planeación de una infraestructura adecuada para la práctica del patinaje en el municipio. Para ello, es necesario contar con los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura a nivel de detalle que permitan definir las condiciones de implantación y las características de la pista proyectada, considerando las necesidades de sus usuarios, la accesibilidad, la seguridad y las disposiciones del ordenamiento territorial. Estos insumos permitirán sustentar las decisiones sobre el proyecto y orientar la inversión de los recursos públicos destinados a su construcción.

En consecuencia, se requiere contratar una consultoría especializada que caracterice las condiciones del predio y desarrolle de manera coordinada los estudios y diseños previstos en el alcance técnico, incorporando el análisis del riesgo por inundación y las medidas de intervención que correspondan. Asimismo, la consultoría deberá definir las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto del proyecto, de modo que la Entidad disponga de información suficiente y verificable para estructurar la posterior contratación de las obras y reducir las incertidumbres técnicas y económicas que puedan afectar su ejecución.

Que, de conformidad con la justificación establecida, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos CM 002 - 2026, cuyo objeto corresponde a ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

Que, definida la necesidad del Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector, la estimación del valor del contrato, la matriz de riesgos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 002 2026**

Que, para la estructuración y el desarrollo del Concurso de Méritos Abierto N.º CM-002-2026, la Entidad empleó los Documentos Tipo de Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social, versión 1, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución N.º 952 del 15 de diciembre de 2025. En particular, utilizó el Documento Base y sus anexos, formatos, matrices y formularios, juntamente con la Matriz 1. Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo al objeto de la consultoría y a las actividades previstas para los estudios y diseños de la pista de patinaje.

Que el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgo, el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones del proceso CM 002 – 2026, fueron publicados el día 6 de octubre de 2026, en el portal del secop II, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, garantizando la participación de los interesados, quienes presentaron observaciones que fueron debidamente analizadas y resueltas por la Entidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron dos (2) observaciones de los siguientes interesados u observantes: INCIVILES ASOCIADOS S.A.S. y JUAN PABLO DIAZ VILLATE, la cuales fueron resueltas el día 20 de octubre de 2026, y se realizaron los ajustes correspondientes al pliego de condiciones según las observaciones aceptadas por la entidad.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realizarán el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podían consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó que el valor del presente Proceso de Contratación era inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por la Superintendencia financiera.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad recibió el 13 de octubre de 2026, dos (2) solicitudes de limitación territorial para MiPymes del municipio de Chía, la cuales fueron presentadas por INCIVILES ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.226.247-8, y BRD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - BRD INGECON S.A.S., identificada con NIT 901.203.947-1.

Que, revisados los documentos aportados, la Entidad verificó que INCIVILES ASOCIADOS S.A.S. acreditó su condición de mediana empresa, domicilio principal en Chía y existencia desde el 27 de junio de 2008; y que BRD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acreditó su condición de microempresa, domicilio principal en Chía y existencia desde el 8 de agosto de 2018. Igualmente, se verificó que las solicitudes fueron presentadas oportunamente, por quienes se encontraban facultados, con las certificaciones y soportes exigidos, y que el objeto social de ambas sociedades les permitiera ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Que, en consecuencia, al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA - IMRD limitó la convocatoria del Concurso de Méritos No. CM-002-2026 a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas que tuvieran su domicilio principal en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($299.999.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No. 2026000799, expedido el día 2 de octubre de 2026, rubro/ fuente 2.3.2.02.01.008.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportaron el proceso de selección podían consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 330 del 20 de octubre de 2026, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se ordena la apertura del proceso y se designa un Comité Evaluador compuesto por los componentes jurídicos, financieros y técnicos, los cuales verificaron los requisitos habilitantes de la propuesta,

evaluaron la oferta y recomendaron al ordenador del gasto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria.

Que, conforme al cronograma del proceso de selección, la Entidad estableció como fecha límite para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo el 23 de octubre de 2026. Dentro de dicho término, recibió una (1) observación presentada por OLM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. —OLM CON&CON S.A.S.—, el 22 de octubre de 2026, a las 11:51:43 a. m.

Que el 27 de octubre de 2026, la Entidad publicó la Adenda N.º 1, identificada con el código CO1.AMD.7103395, mediante la cual modificó el cronograma del proceso CM-002-2026, debido a contingencias administrativas en la Subdirección Operativa, dependencia responsable del componente técnico del proceso, que incidieron en la revisión y aprobación de la respuesta a la observación recibida al pliego de condiciones definitivo.

Que, superadas las contingencias administrativas y culminada la revisión y aprobación correspondiente, el 28 de octubre de 2026, la Entidad publicó en SECOP II la respuesta a la observación recibida, de conformidad con el cronograma ajustado mediante la Adenda N.º 1.

Que el 30 de octubre de 2026, en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso, la Entidad efectuó el cierre de la convocatoria, con la recepción de una (1) oferta. En la misma fecha, realizó la apertura del sobre, y publicó el informe de presentación de ofertas del proponente que se relacionan a continuación: CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS, representada legalmente por JASSON ALEXANDER BANDERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.618.142 de Bogotá D.C., conformada por:

1. BRD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con número de NIT. 901203947-1, representada legalmente por JASSON ALEXANDER BANDERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.618.142 de Bogotá D.C.
2. GRUPO FAO S.A.S., con número de NIT. 901484861-1, representada legalmente por Orlando Ordoñez Rocha, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.358 de Bogotá D.C.

Que el 4 de noviembre de 2026, la Entidad publicó en SECOP II el informe de evaluación preliminar del proceso CM-002-2026 y requirió al CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS para que subsanara los requisitos habilitantes y presentara las aclaraciones señaladas en dicho informe. Para tal efecto, otorgó plazo hasta las 5:00 p. m. del 9 de noviembre de 2026, conforme al cronograma del proceso, e indicó que los documentos y las explicaciones debían allegarse a través de la sección de mensajes de SECOP II, para su incorporación a la oferta y posterior verificación por el Comité Evaluador.

Que el 9 de noviembre de 2026, dentro del término establecido, el CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS allegó, a través de la sección de mensajes de SECOP II, los documentos de subsanación y las aclaraciones solicitadas en el informe de evaluación preliminar. La Entidad incorporó dicha documentación a la oferta y el Comité Evaluador procedió a su revisión, de acuerdo con las competencias asignadas a sus integrantes y las reglas del pliego de condiciones definitivo.

Que, culminada la revisión de los documentos de subsanación y las aclaraciones presentadas oportunamente por el proponente, la Entidad publicó en SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo el 10 de noviembre de 2026, correspondiente al Concurso de Méritos Abierto N.º CM 002 2026. Dicho informe consolidó los resultados definitivos de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, así como la asignación de puntaje y la recomendación del Comité Evaluador.

Que, conforme a los resultados consignados en el informe de evaluación definitivo, el Comité Evaluador concluyó que el CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS cumplió los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, y obtuvo un puntaje total de noventa y nueve (99) puntos sobre cien (100). En consecuencia, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Concurso de Méritos Abierto N.º CM-002-2026 a dicho proponente, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($299.999.000) M/CTE, IVA incluido, de conformidad con su oferta evaluada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que el Ordenador del Gasto revisó el expediente contractual, el Informe Definitivo de Evaluación y la recomendación formulada por el Comité Evaluador, encontrando que el procedimiento de selección se adelantó con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, y que la propuesta presentada satisface las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de experiencia exigidas por la Entidad, razón por la cual, resulta procedente adjudicar el proceso de selección.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 002 2026**

Que el presente acto administrativo se expide en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía IMRD:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el Concurso de Méritos N.° CM 002 2026, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", al CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS, representado por JASSON ALEXANDER BANDERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.013.618.142 de Bogotá D. C., e integrado por BRD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.203.947-1, con participación del noventa por ciento (90 %), representada legalmente por JASSON ALEXANDER BANDERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.013.618.142 de Bogotá D. C.; y GRUPO FAO S.A.S., identificada con NIT 901.484.861-1, con participación del diez por ciento (10 %), representada legalmente por ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 79.556.358 de Bogotá D. C. La presente adjudicación se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas y económicas exigidas, así como en la obtención de noventa y nueve (99) puntos sobre cien (100), conforme a los resultados y la recomendación del Comité Evaluador consignados en el informe de evaluación definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato derivado de la presente adjudicación será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($299.999.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral de la consultoría, de conformidad con la oferta económica presentada por el CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS y verificada por la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de los productos de la consultoria, conforme a los documentos del proceso y a su oferta evaluada. La liquidación se adelantará dentro de los términos establecidos en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS**, por conducto de su representante, deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso CM-002-2026, y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso.

**PARÁGRAFO.** Para la suscripción del contrato, el **CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS** deberá contar con un número de identificación tributaria (NIT) propio, asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y aportar previamente a la Entidad copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que conste dicha identificación. Los NIT de sus integrantes no sustituyen la identificación tributaria del consorcio.

**ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS.** El **CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS** deberá constituir y presentar, dentro del término establecido en los documentos del proceso CM-002-2026, las garantías exigidas en el Capítulo VIII del pliego de condiciones definitivo, con los amparos, valores asegurados y vigencias allí previstos. La aprobación de dichas garantías por parte de la Entidad será requisito previo al inicio de la ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEXTO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe el director general del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía – IMRD, quien realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual de Contratación de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, dentro del expediente del Concurso de Méritos Abierto N.° CM-002-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 002 2026**

**ARTICULO OCTAVO - COMUNICACIÓN**. Poner en conocimiento del **CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVOS** y de los demás interesados la presente resolución mediante su publicación en la plataforma SECOP II, dentro del expediente del Concurso de Méritos Abierto N.º CM-002-2026.

**ARTICULO NOVENO - VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA**
**DIRECTOR GENERAL**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**

Proyectó: Ivonne Márquez Figueroa – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: César Julián González – jefe Oficina Jurídica y de contratación.
Aprobó: Héctor Alexander Gómez Oyuela - director general